



Procuraduría Municipal

Contratos por Obra determinada. Proceso de
Contratacion Directa por 3 cotizaciones

Julio 2018



www.ampuertocortes.com
[www.fb.com/puerto.cortes](https://www.facebook.com/puerto.cortes)
twitter.com/ampuertocortes
youtube.com/municipalidaddepuertocortes



DAC-24-2018

CONTRATO POR SERVICIO DETERMINADO AL PROYECTO LIMPIEZA DE MACRO CANAL, UBICACIÓN: BARRIO EL PORVENIR CONTIGUO A BASE NAVAL, MUNICIPIO DE PUERTO CORTÉS, CORTÉS.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día veintiséis de noviembre del dos mil diecisiete, tal como consta en credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral en **ACTA ESPECIAL** punto único de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del año dos mil diecisiete, Juramentado por la Gobernadora Departamental de Cortés el veinticuatro de Enero del dos mil dieciocho según ACTA número cero cero nueve guion dos mil dieciocho (009-2018), sesión extraordinaria del veinticinco de enero del año dos mil dieciocho, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte el señor **PEDRO ALBERTO COLBOURNE BEAUMONT**, mayor de edad, soltero, hondureño, con tarjeta de Identidad número 0506-1989-03172, R.T.N número 0506-1989-031722, solvencia municipal número 780716, comerciante tal y como consta en Instrumento Público número doscientos cincuenta y dos (252), otorgado ante los oficios del Notario Jorge Luis Chinchilla R., el día 07 de febrero del 2017, debidamente registrado bajo el número 98 del tomo 73, del libro Registro de comerciantes individuales Puerto Cortés; en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas y Condiciones: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO:** **EL CONTRATANTE**, manifiesta que está debidamente autorizado para la firma de los documentos de **CONTRATO POR SERVICIO DETERMINADO LIMPIEZA DE MACRO CANAL, UBICACIÓN: BARRIO EL PORVENIR CONTIGUO A BASE NAVAL, MUNICIPIO DE PUERTO CORTÉS, CORTÉS**, mediante lo establecido en el artículo número 25 de las normas generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortés. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO:** Por el presente contrato "**EL CONTRATISTA**" se compromete con "**EL CONTRATANTE**" para ejecutar **CONTRATO POR SERVICIO DETERMINADO AL PROYECTO LIMPIEZA DE MACRO CANAL, UBICACIÓN: BARRIO EL PORVENIR CONTIGUO A BASE NAVAL, MUNICIPIO PUERTO CORTÉS, CORTÉS**, de conformidad a las especificaciones técnicas las cuales se describen en los pliegos y formato de la oferta los cuales forman parte de este contrato; el alcance de los servicios incluye el suministro de todos los materiales, mano de obra y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos, lo que libera **AL CONTRATANTE** de cualquier reclamo de terceros para el cumplimiento de pago por servicios prestados **AL CONTRATISTA** para la ejecución de este **CONTRATO**, razón por la cual todas las subcontrataciones o compras deberán ser ejecutadas a título personal.- **CLAUSULA TERCERA:** Este contrato cuenta con una asignación presupuestaria, según PIM No. 04-17-231 Reparaciones.- **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** **EL CONTRATISTA** es el único responsable por los servicios prestados, por lo cual se responsabilizara ante terceras personas, por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare. **EL CONTRATISTA**, de tal forma, exonera **AL CONTRATANTE**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos que deba pagar de conformidad a derecho, a sus trabajadores. **CLAUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El plazo para la prestación del servicio terminado será por **DIEZ (10)** días calendarios a partir de la fecha de orden de Inicio.- **CLAUSULA SEXTA: MEDIDAS DE SEGURIDAD Y AMBIENTALES.-** **EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir con las siguientes Medidas de Seguridad y Ambientales y deberá asegurarse de que todos los obreros, personal técnico, y visitas autorizadas estén equipados con los dispositivos de seguridad que se detallan a continuación: 1. **Guantes:** Deberá proveer a los obreros de guantes cuando se efectúen labores de limpieza para el manejo de

los desechos sólidos y orgánicos y otros que indique el supervisor en cantidad suficiente según sea necesario. 2. Deberá de proveer a sus empleados de las herramientas, implementos equipo de seguridad: escobas, palas, carretillas de mano, mascarillas, guantes, gorras, capotes y botas (en caso de lluvia), cubos fluorescentes o vallas de protección, etc.; un chaleco color anaranjado. 3. El Contratista deberá tomar las medidas de seguridad y precaución necesaria para que durante la ejecución del barrido recolecte todos los residuos sólidos y los transportes a los centros de acopio. 4. **Recuentos De Accidentes:** El contratista registrara en la bitácora un resumen detallado de cualquier accidente, tan pronto haya sucedido. En caso serio o el contratista avisara inmediatamente al supervisor. Deberá elaborar un formato para el registro de accidentes por leves que sean. En caso de incumplimiento en la implementación de las Medidas de Seguridad y Ambientales dará lugar a la suspensión inmediata de los trabajos y se aplicara la sanción la falta de uso de cada uno de los equipos dará lugar a la aplicación de una multa de cincuenta lempiras (L.50.00) por persona por día primera vez, y de cien lempiras (L.100.00) por persona si reincide. El monto correspondiente de las sanciones aplicadas será deducido del pago que **EL CONTRATANTE** realice **AL CONTRATISTA.- CLAUSULA SEPTIMA: PENALIZACION POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** en la finalización del servicio objeto de este contrato, en el plazo indicado en la cláusula cuarta, este pagará al Contratante en concepto de multa, lo estipulado en el Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente en la fecha de incumplimiento. El Contratante queda facultado para deducir la multa de los pagos que correspondan. **CLAUSULA OCTAVA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar por los servicios objeto de este contrato la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.234,000.00)** de acuerdo con las cantidades y precios unitarios que se describen en el formato de oferta y que forma parte de este contrato. El monto del contrato será pagado El monto del contrato será en **UN SOLO PAGO** una vez recibida la obra a satisfacción de la Gerencia Técnica de la Municipalidad de Puerto Cortés, personal que controlará la calidad de los trabajos y la correcta ejecución de los mismos.- **CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS:** **EL CONTRATISTA**, deberá rendir a favor del Contratante las garantías que a Continuación se describen: **1) GARANTIA DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Esta será del cinco por ciento (5%) del monto del contrato y se constituirá mediante retenciones de cada pago parcial que se le haga al contratista; y tendrá vigencia hasta treinta días posteriores a la recepción del servicio. **CLAUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** El incumplimiento de alguna de estas cláusulas por parte del **CONTRATISTA**, será motivo suficiente para que **EL CONTRATANTE** dé por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: SOLUCIÓN A PROBLEMAS SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés. **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los trece días del mes de julio del año dos mil dieciocho.




LIC. ALLAN DAVID RAMOS MOLINA
ALCALDE MUNICIPAL

Elaborado Por:


ABG. FREDY PINEDA HERNÁNDEZ
PROCURADURIA MUNICIPAL


PEDRO ALBERTO COLBOURNE BEAUMONT
CONTRATISTA





DAC-25-2018

CONTRATO POR OBRA DETERMINADA AL PROYECTO REPARACIÓN DE CONTENEDOR POLICIAL, LA LAGUNA, UBICACIÓN: BARRIO LA LAGUNA, SALIDA HACIA SAN PEDRO SULA, PUERTO CORTÉS, CORTÉS.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día veintiséis de noviembre del dos mil diecisiete, tal como consta en credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral en **ACTA ESPECIAL** punto único de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del año dos mil diecisiete, Juramentado por la Gobernadora Departamental de Cortés el veinticuatro de Enero del dos mil dieciocho según ACTA número cero cero nueve guion dos mil dieciocho (009-2018), sesión extraordinaria del veinticinco de enero del año dos mil dieciocho, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte la señora **SARAHÍ ESPERANZA ROMERO TOVAR**, mayor de edad, casada, hondureña, con tarjeta de identidad número 0506-1979-00970, con R.T.N 05061979009703, solvencia municipal 645009, comerciante tal y como consta en Instrumento Público número ochocientos noventa y cinco (895) otorgado ante los oficios del notario público Raúl Humberto Leiva Fuentes el día veinticuatro de abril del dos mil diez debidamente registrado bajo el número 79 tomo 46 del libro de comerciante Individuales del Instituto de la Propiedad de Puerto Cortés, ampliando su finalidad mediante Instrumento Público número cuatrocientos ocho (408) otorgado ante los oficios del notario público Carlos Roberto Ruíz Ramírez el día primero de junio del año dos mil dieciséis, debidamente registrada bajo número 93 del tomo 70 del mismo Registro, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas y Condiciones: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO:** **EL CONTRATANTE**, manifiesta que está debidamente autorizado para la firma de los documentos de **CONTRATO POR OBRA DETERMINADA AL PROYECTO REPARACIÓN DE CONTENEDOR POLICIAL, LA LAGUNA, UBICACIÓN: BARRIO LA LAGUNA, SALIDA HACIA SAN PEDRO SULA, PUERTO CORTÉS, CORTÉS**, mediante lo establecido en el artículo número 25 de las normas generales de Administración del presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortés. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO:** Por el presente contrato "**EL CONTRATISTA**" se compromete con "**EL CONTRATANTE**" para ejecutar **CONTRATO POR OBRA DETERMINADA AL PROYECTO REPARACIÓN DE CONTENEDOR POLICIAL, LA LAGUNA, UBICACIÓN: BARRIO LA LAGUNA, SALIDA HACIA SAN PEDRO SULA, PUERTO CORTÉS, CORTÉS**, de conformidad a las especificaciones técnicas las cuales se describen en los pliegos y formato de la oferta los cuales forman parte de este contrato; el alcance de los servicios incluye el suministro de todos los materiales, mano de obra y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos, lo que libera **AL CONTRATANTE** de cualquier reclamo de terceros para el cumplimiento de pago por servicios prestados **AL CONTRATISTA** para la ejecución de este **CONTRATO**, razón por la cual todas las subcontrataciones o compras deberán ser ejecutadas a título personal.- **CLAUSULA TERCERA:** Este contrato cuenta con una asignación presupuestaria, según PIM No. 05-05-231, sector Mantenimiento y reparación de edificio municipales.- **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** **EL CONTRATISTA** es el único responsable por los servicios prestados, por lo cual se responsabilizara ante terceras personas, por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare. **EL CONTRATISTA**, de tal forma, exonera **AL CONTRATANTE**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos que deba pagar de conformidad a derecho, a sus trabajadores. Manifiesta **EL CONTRATISTA** que las obras objeto del presente contrato estarán bajo la dirección del Ingeniero Ronald Isaac Rivera, inscrito en el Colegio de Ingenieros Civiles

Sarahí Romero

de Honduras con el número 6669. **CLAUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El plazo para la entrega de la obra terminada será por **CIENTO VEINTE (120)** días calendarios a partir de la fecha de orden de Inicio.- **CLAUSULA SEXTA: MEDIDAS DE SEGURIDAD Y AMBIENTALES.- EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir con las siguientes Medidas de Seguridad y Ambientales y deberá asegurarse de que todos los obreros, personal técnico, y visitas autorizadas estén equipados con los dispositivos de seguridad que se detallan a continuación: 1. **Guantes:** Deberá proveer a los obreros de guantes cuando se efectúen labores de demolición manejo de acero, equipo pesado y otros que indique el supervisor en cantidad suficiente según sea necesario. 2. **Bota de hule y de protección:** Las botas de hule deberán utilizar durante las labores de excavación en las que haya presencia de agua. Las botas de construcción, con punta de acero, deberán utilizarse durante la operación de herramientas y maquinaria pesada y en las labores de excavación, demolición y otros que indique el supervisor. 3. **Protectores de Oído:** Serán utilizados cuando los niveles de ruido sean mayores de 80 decibeles A. En labores de demolición mediante la utilización de muletas. El supervisor indicará en que otras actividades será indispensable la utilización de protectores de oído. 4. **Anteojos Protectores de Ojos:** Se utilizaran cuando se realicen actividades que desprendan partículas, como en las demoliciones, carpintería, siendo indispensable su utilización. Durante las actividades que requieran soldadura se deberá proporcionar a los obreros mascara protectoras para tal efecto. 5. **Cascos Protectores:** Su utilización será estrictamente indispensable en cualquier sitio de las obras, en todo momento independiente de la actividad que se realice. Para ello el contratista deberá proveer a sus empleados cascos de seguridad, de acuerdo a las especificaciones de seguridad internacional, en cantidad suficiente para cumplir la presente disposición: Cascos de obreros serán de color amarillo, Cascos de visitas autorizadas serán de color rojo y Cascos de supervisión y residentes de obra serán de color blanco. El contratista deberá proveer tres (3) cascos color rojo y tres (3) chalecos color anaranjado con franjas reflectivas fosforescentes, que deberán estar disponibles en todo momento para proporcionárselo a todo visitante para estar dentro de las obras. 6. **Recuentos de Accidentes:** El contratista registrara en la bitácora un resumen detallado de cualquier accidente, tan pronto haya sucedido. En caso serio o el contratista avisara inmediatamente al supervisor. Deberá elaborar un formato para el registro de accidentes por leves que sean. En caso de incumplimiento en la implementación de las Medidas de Seguridad y Ambientales dará lugar a la suspensión inmediata de los trabajos y se aplicara la sanción la falta de uso de cada uno de los equipos dará lugar a la aplicación de una multa de cincuenta lempiras (L.50.00) por persona por día primera vez, y de cien lempiras (L.100.00) por persona si reincide. El monto correspondiente de las sanciones aplicadas será deducido del pago que **EL CONTRATANTE** realice **AL CONTRATISTA.- CLAUSULA SEPTIMA: PENALIZACION POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** en la finalización de la obra objeto de este contrato, en el plazo indicado en la cláusula quinta, este pagará al Contratante en concepto de multa, lo estipulado en el Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente en la fecha de incumplimiento. El Contratante queda facultado para deducir la multa de los pagos que correspondan. **CLAUSULA OCTAVA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar por los servicios objeto de este contrato la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (L.156,000.54)** de acuerdo con las cantidades y precios unitarios que se describen en el formato de oferta y que forma parte de este contrato. El monto del contrato será pagado **ESTIMACIONES** una vez recibida la obra a satisfacción de la Gerencia Técnica de la Municipalidad de Puerto Cortés, personal que controlará la calidad de los trabajos y la correcta ejecución de los mismos.- **CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS:** **EL CONTRATISTA**, deberá rendir a favor del Contratante las garantías que a Continuación se describen:1) **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA:** Esta será del cinco por Ciento (5%) del monto del contrato y se constituirá mediante retenciones de cada pago parcial que se le haga al contratista; y tendrá vigencia hasta ciento ochenta días posteriores a la recepción de la obra. 2) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Esta será del quince (15%) por ciento del monto del contrato y se constituirá mediante retenciones de cada pago hecho al **CONTRATISTA**; esta garantía le será devuelta una vez recibida la

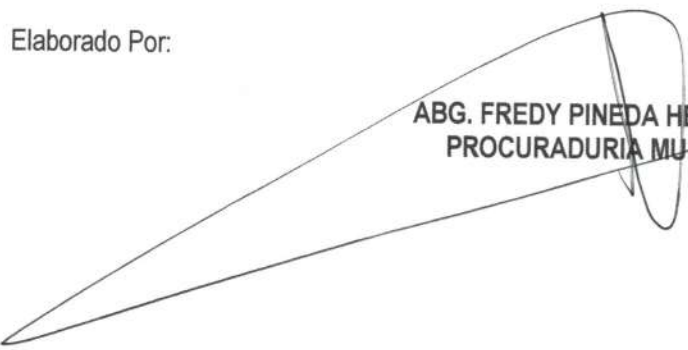
obra.- **CLAUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** El incumplimiento de alguna de estas cláusulas por parte del **CONTRATISTA**, será motivo suficiente para que **EL CONTRATANTE** dé por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: SOLUCIÓN A PROBLEMAS SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés. **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil dieciocho.


LIC. ALLAN DAVID RAMOS MOLINA
ALCALDE MUNICIPAL




SARAHÍ ESPERANZA ROMERO TOVAR
CONTRATISTA

Elaborado Por:


ABG. FREDY PINEDA HERNÁNDEZ
PROCURADURÍA MUNICIPAL





DAC-26-2018

CONTRATO POR SERVICIO DETERMINADO AL PROYECTO REPARACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO E ILUMINACION DE PUENTE UBICACIÓN: BARRIO EL PORVENIR, DEL MUNICIPIO DE PUERTO CORTÉS, CORTÉS.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día veintiséis de noviembre del dos mil diecisiete, tal como consta en credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral en **ACTA ESPECIAL** punto único de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del año dos mil diecisiete, Juramentado por la Gobernadora Departamental de Cortés el veinticuatro de Enero del dos mil dieciocho según ACTA número cero cero nueve guion dos mil dieciocho (009-2018), sesión extraordinaria del veinticinco de enero del año dos mil dieciocho, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte el señor **JAPHET ERNAUL BROCATO MOREL**, mayor de edad, soltero, hondureño, comerciante, con tarjeta de Identidad número 0506-1955-00242, R.T.N 05061955002425, solvencia 642800, comerciante tal y como consta en Instrumento Público número seiscientos treinta y cuatro (634), otorgado ante los oficios del Notario Mario Ángel Guillermo Trochez, el día 12 de diciembre del año 2014, debidamente registrado bajo el número 18 del tomo 63 del Libro Registro de Comerciantes Individuales Puerto Cortés, y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE**, manifiesta que está debidamente autorizado para la firma de los documentos de **CONTRATO POR SERVICIO DETERMINADO AL PROYECTO REPARACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO E ILUMINACION DE PUENTE UBICACIÓN: BARRIO EL PORVENIR, DEL MUNICIPIO DE PUERTO CORTÉS, CORTÉS.**, mediante lo establecido en el artículo número 25 de las normas generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortés. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO:** Por el presente contrato "**EL CONTRATISTA**" se compromete con "**EL CONTRATANTE**" para ejecutar **CONTRATO POR SERVICIO DETERMINADO AL PROYECTO REPARACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO E ILUMINACION DE PUENTE UBICACIÓN: BARRIO EL PORVENIR, DEL MUNICIPIO DE PUERTO CORTÉS, CORTÉS**, de conformidad a las especificaciones técnicas las cuales se describen en los pliegos y formato de la oferta los cuales forman parte de este contrato; el alcance de los servicios incluye el suministro de todos los materiales, mano de obra y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos, lo que libera **AL CONTRATANTE** de cualquier reclamo de terceros para el cumplimiento de pago por servicios prestados **AL CONTRATISTA** para la ejecución de este **CONTRATO**, razón por la cual todas las subcontrataciones o compras deberán ser ejecutadas a título personal.- **CLAUSULA TERCERA:** Este contrato cuenta con una asignación presupuestaria, según PIM No.04-17-239 Reparaciones.- **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** **EL CONTRATISTA** es el único responsable por los servicios prestados, por lo cual se responsabilizara ante terceras personas, por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare. **EL CONTRATISTA**, de

tal forma, exonera **AL CONTRATANTE**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos que deba pagar de conformidad a derecho, a sus trabajadores. **CLAUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El plazo para la prestación del servicio terminado será por **VEINTE (20)** días calendarios a partir de la fecha de orden de Inicio.- **CLAUSULA SEXTA: MEDIDAS DE SEGURIDAD Y AMBIENTALES.- EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir con las siguientes Medidas de Seguridad y Ambientales y deberá asegurarse de que todos los obreros, personal técnico, y visitas autorizadas estén equipados con los dispositivos de seguridad que se detallan a continuación: 1. **Guantes:** Deberá proveer a los obreros de guantes cuando se efectúen labores de limpieza para el manejo de los desechos sólidos y orgánicos y otros que indique el supervisor en cantidad suficiente según sea necesario. 2. Deberá de proveer a sus empleados de las herramientas, implementos equipo de seguridad: escobas, palas, carretillas de mano, mascarillas, guantes, gorras, capotes y botas (en caso de lluvia), cubos fluorescentes o vallas de protección, etc.; un chaleco color anaranjado. 3. El Contratista deberá tomar las medidas de seguridad y precaución necesaria para que durante la ejecución del barrido recolecte todos los residuos sólidos y los transportes a los centros de acopio. 4. **Recuentos De Accidentes:** El contratista registrara en la bitácora un resumen detallado de cualquier accidente, tan pronto haya sucedido. En caso serio o el contratista avisara inmediatamente al supervisor. Deberá elaborar un formato para el registro de accidentes por leves que sean. En caso de incumplimiento en la implementación de las Medidas de Seguridad y Ambientales dará lugar a la suspensión inmediata de los trabajos y se aplicara la sanción la falta de uso de cada uno de los equipos dará lugar a la aplicación de una multa de cincuenta lempiras (L.50.00) por persona por día primera vez, y de cien lempiras (L.100.00) por persona si reincide. El monto correspondiente de las sanciones aplicadas será deducido del pago que **EL CONTRATANTE** realice **AL CONTRATISTA.-** **CLAUSULA SEPTIMA: PENALIZACION POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** en la finalización del servicio objeto de este contrato, en el plazo indicado en la cláusula quinta, este pagará al Contratante en concepto de multa, lo estipulado en el Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente en la fecha de incumplimiento. El Contratante queda facultado para deducir la multa de los pagos que correspondan. **CLAUSULA OCTAVA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar por los servicios objeto de este contrato la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.487,860.00)** de acuerdo con las cantidades y precios unitarios que se describen en el formato de oferta y que forma parte de este contrato. El monto del contrato será **PAGO UNICO** una vez recibida la obra a satisfacción de la Gerencia Técnica de la Municipalidad de Puerto Cortés, personal que controlará la calidad de los trabajos y la correcta ejecución de los mismos.- **CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS:** **EL CONTRATISTA**, deberá rendir a favor del Contratante las garantías que a Continuación se describen: 1) **GARANTIA DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Esta será del cinco por ciento (**5%**) del monto del contrato y se constituirá mediante retenciones de cada pago parcial que se le haga al contratista; y tendrá vigencia hasta sesenta días posteriores a la recepción del servicio. **CLAUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** El incumplimiento de alguna de estas cláusulas por parte del **CONTRATISTA**, será motivo suficiente para que **EL CONTRATANTE** dé por terminado el contrato, sin

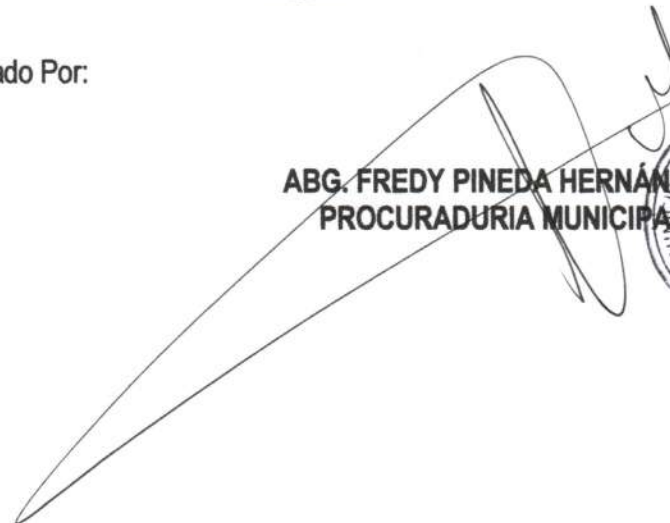
responsabilidad alguna de su parte. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: SOLUCIÓN A PROBLEMAS SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés. **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil dieciocho.


LIC. ALLAN DAVID RAMOS
ALCALDE MUNICIPAL




JAPHET ERNAUL BROCATO MOREL
CONTRATISTA

Elaborado Por:


ABG. FREDY PINEDA HERNÁNDEZ
PROCURADURIA MUNICIPAL

